

tución de órganos mixtos del Congreso y Senado, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes Generales a que se refiere el artículo 72 de la Constitución, sin perjuicio de aplicar el presente Reglamento en todo lo no previsto por aquél o que requiera tramitación o votación separada por el Congreso de los Diputados.

Cuarta.—Lo derechos, deberes, situaciones, funciones y competencias de los funcionarios al servicio del Congreso, serán los determinados en el Estatuto de Personal de las Cortes Generales.

Quinta.—Las preguntas orales en Comisión y con respuesta por escrito en materias propias de la competencia del Ente Público Radiotelevisión Española serán contestadas directamente por el Director General o por el Consejo de Administración del Ente Público con sujeción a las mismas normas que en el presente Reglamento se establecen para las preguntas al Gobierno.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. La tramitación de cualquier asunto pendiente ante el Congreso de los Diputados a la entrada en vigor del presente Reglamento se ajustará a lo dispuesto en él respecto del trámite o trámites pendientes.

2. Ello no obstante, los procedimientos legislativos, en los que la presentación de enmiendas hubiera concluido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán los trámites previstos en el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Segunda.—Lo dispuesto en el artículo 23 será de aplicación a partir de la legislatura siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercera.—La adaptación de las actuales Comisiones a lo previsto en este Reglamento se hará en el plazo de quince días a partir de su entrada en vigor.

Cuarta.—Los Diputados que lo fueren a la entrada en vigor del presente Reglamento cumplirán el requisito previsto en el artículo 20, 1, 3.º, en la primera sesión plenaria a la que asistan.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 1982.  
El Presidente del Congreso de los Diputados; Landelino Lavilla Alsina.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5197

*REAL DECRETO 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura al Consejo General de Castilla y León.*

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla y León, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León.

Por otra parte, los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron la composición y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Transferencias de funciones, actividades y servicios del Estado a los Entes Preautonómicos, sustituyéndolas por Comisiones Mixtas especializadas por materias. Ello permitirá una mayor coherencia, celeridad y eficacia en la elaboración de las propuestas de traspasos con el fin de igualar las competencias asumibles en la fase preautonómica. Por su parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los Entes Preautonómicos para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca creada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, teniendo en cuenta la conveniencia de generalizar los traspasos a todos los Entes Preautonómicos y de homogeneizar y precisar las transferencias, completando las ya realizadas y ampliándolas a nuevas materias, ha adoptado el oportuno acuerdo de traspasos en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud haciendo uso de la autorización contenida en los artículos sexto, c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previa aceptación del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, por los que se determina la distribución de funciones y competencias y se concretan los Servicios e Instituciones y medios personales, presupuestarios y patrimoniales que deben ser objeto de traspasos al Consejo General de Castilla y León, en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal y reforma y desarrollo agrario, adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y que se transcriben como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados al Ente Preautonómico de Castilla y León las competencias y funciones, así como los Servicios e Instituciones que se relacionan en los referidos Acuerdos de la Comisión Mixta en los términos y en las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de los Acuerdos y de las relaciones adjuntas correspondientes.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por las presentes transferencias.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en los citados Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Ente Preautonómico de Castilla y León por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión. Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que a legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Ente Preautonómico.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Ente Preautonómico cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes de tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas al Consejo Regional de Castilla y León en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por éste a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—El Ente Preautonómico organizará los servicios propios y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes Acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, oído el Ente Preautonómico, en su caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

## ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca,

## CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de competencias y funciones de los servicios de extensión y capacitación agrarias, en los términos que se reproducen a continuación:

## A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas, podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, en particular en lo referente a la programación general de la enseñanza y a la inspección y homologación del sistema educativo.

El Decreto 837/1972, de 23 de marzo, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Extensión Agraria competencias con el fin de promover y guiar la acción de los agricultores y sus familias para que utilicen sus recursos de la mejor manera posible, actuando permanentemente dentro de las comunidades rurales para desarrollar en ellas cambios favorables de actitud, mejorar su entorno social y difundir los conocimientos y técnicas que puedan contribuir al mejor cumplimiento de esta misión.

Asimismo, el Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, atribuye a la Subdirección General de Capacitación Agraria funciones en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores mediante la recogida de datos y material con destino a la enseñanza; la preparación, utilización y ejecución de los planes y programas de capacitación, así como la elaboración de las propuestas de creación, transformación y supresión de centros de Capacitación Profesional Agraria, de acuerdo con las competencias que en esta materia tenga atribuidas el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## B) Distribución de funciones y competencias.

1. De las competencias actualmente atribuidas a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejecución por cada uno de ellos, en sus respectivos ámbitos territoriales y en los términos del presente Real Decreto, las siguientes funciones y competencias:

## En materia de Extensión Agraria:

a) La dirección y gestión de las unidades periféricas que se transfieren.

b) La aprobación y dirección de los programas de trabajo regionales para orientar la labor de las Agencias Comarcales encaminadas a capacitar a los agricultores promoviendo y guiando sus acciones para mejorar las explotaciones agrarias y el entorno familiar y comunitario.

c) El desarrollo, ejecución y seguimiento, en lo que afecta a su territorio, de los programas de extensión de interés general actualmente establecidos y los que elaborados con la participación de los Entes Preautonómicos sean aprobados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) La ejecución de las actividades de divulgación agraria que consideren necesarias para la mejora tecnológica de la agricultura en su ámbito territorial y, en todo caso, las de difusión e información a los agricultores de aquellas medidas derivadas de la ordenación y regulación de la producción agraria nacional.

e) La preparación, elaboración y edición de publicaciones y medios audiovisuales de divulgación agraria de interés regional.

f) La coordinación con la formación profesional y las relaciones con unidades de investigación.

g) El desarrollo de cursos de perfeccionamiento para el personal adscrito a los Entes Preautonómicos, sin perjuicio de las colaboraciones que puedan establecerse de acuerdo con el apartado B.3.c de este Acuerdo.

En materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores:

a) La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria que se transfieren.

b) La preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación, respetando, tanto la ordenación general del sistema educativo como las enseñanzas mínimas, cuya fijación a efectos de cumplir las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales corresponden al Estado.

c) El Ente Preautonómico podrá desarrollar los cursos de capacitación de agricultores de carácter específico, así como

los de perfeccionamiento que estime oportunos para el mejor desarrollo de sus programas.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las competencias y funciones siguientes:

a) La ordenación y planificación general de las enseñanzas de capacitación agrarias, por medio del establecimiento de las normas básicas sobre estas materias.

b) El establecimiento de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales de carácter agrario.

c) El ejercicio de la alta inspección, en los términos que legalmente se determine.

d) La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agrarias, que por su especialidad o naturaleza tengan ámbito nacional.

e) La aprobación, coordinación y evaluación de los programas a que se refiere el apartado c), del punto 1, así como la tramitación de los fondos destinados a ayudas económicas y, en su caso, la asignación de recursos presupuestarios relativos a dichos programas.

f) La difusión de las medidas coyunturales derivadas de la planificación general de la actividad agraria, sin perjuicio de a que desarrollen los Entes Territoriales.

g) Las relaciones internacionales en materia de formación profesional de extensión agraria. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

h) Formalización de conciertos con Entidades públicas o privadas para impartir enseñanzas de capacitación agraria que conlleven subvenciones destinadas a inversiones o gastos de funcionamiento.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Preautonómicos se desarrollarán coordinadamente, con arreglo a los mecanismos que se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para la evaluación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los programas de extensión de interés general, los Entes Preautonómicos proporcionarán la información necesaria.

b) La coordinación de los planes de publicaciones y material de divulgación se hará a través de la Junta Coordinadora creada por Real Decreto 1843/1980, de 24 de julio, sin perjuicio de que su realización corresponda a los Entes Preautonómicos o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) La coordinación de las actividades de formación y perfeccionamiento del personal adscrito a las funciones de extensión y capacitación se realizará a través del órgano señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de que la realización corresponda a los Entes Territoriales o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) La creación, transformación o supresión de centros de capacitación de agricultores será realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante la planificación de las inversiones, teniendo en cuenta las propuestas de los diferentes Entes Territoriales.

e) La distribución y la asignación territorial de las ayudas económicas para facilitar el acceso de los agricultores a la enseñanza profesional, así como el establecimiento de los criterios generales de las convocatorias serán realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los Entes Territoriales.

f) La regulación e instrumentación de los programas de formación y crédito supervisado para facilitar el acceso de los jóvenes a las explotaciones agrarias, reguladas por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de julio de 1968 y los Reales Decretos 1207/1977, de 2 de junio, y 3074/1978, de 1 de diciembre, se hará mediante convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y cada Ente Preautonómico en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Acuerdos y en el que se precisarán las obligaciones que, de conformidad con el presente Acuerdo, corresponden a cada parte en la promoción, tramitación, ejecución y seguimiento de los programas.

g) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación facilitará a los Entes Preautonómicos que lo requieran los servicios de orientación didáctica de las enseñanzas profesionales y la utilización de la información técnica disponible en el fondo documental e informático y prestará, en la medida de sus posibilidades, el apoyo preciso para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

## C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan a los Entes Preautonómicos los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria, salvo aquellos a que se hace referencia en el punto B.2.d, los Centros Regionales, las Agencias Provinciales y Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, ubicado en su ámbito territorial con los medios personales, materiales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

Los Centros Regionales del Servicio de Extensión Agraria que en la actualidad están prestando apoyo a las Agencias ubi-

cadados en otro Ente Territorial seguirán prestándolo, en tanto dicho Ente no cree uno propio o renuncie a dicho apoyo. En las regiones donde no existe Centro Regional podrá crearse de acuerdo con sus necesidades y las posibilidades presupuestarias tanto del Estado como del Ente.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasa los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

#### CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981, se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de sanidad vegetal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en sanidad e higiene y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos y relaciones internacionales.

El Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre; el Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica la prevención y lucha contra todos los agentes nocivos de los vegetales, el control de los medios de defensa vegetal y la inspección fitopatológica y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal y convenios internacionales relativos a esta materia.

B) Distribución de competencias y funciones.

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica se transfieren a los Entes Preautonómicos para su ejercicio en su ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) La vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales y delimitación de zonas afectadas, así como la prevención y lucha contra tales agentes.

b) Planificación, organización, dirección y ejecución de campañas para la protección vegetal no reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

c) Organización, dirección y ejecución de las campañas fitosanitarias declaradas de interés estatal.

d) El ejercicio de las funciones encomendadas a las Estaciones de Avisos

e) Recomendar los medios de lucha contra los agentes perjudiciales, incluidos los climáticos, en función de su eficacia y economía, y fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los mismos.

f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias relativas a la producción vegetal.

g) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las medidas fitosanitarias obligatorias para medios de transporte y locales relacionados con productos vegetales.

h) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de las plantaciones, cultivos y aprovechamientos, incluyendo la producción de semillas y plantas de vivero.

i) Vigilar el cumplimiento y proponer las normas, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes, para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar los productos fitosanitarios, así como la de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios.

j) Autorizar o limitar el uso de productos fitosanitarios en las situaciones derivadas de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975, para prevenir daños a la fauna silvestre y proponer la utilización, en circunstancias especiales y con las debidas garantías, de productos fitosanitarios en supuestos distintos a los expresamente recogidos en el Registro Central de productos y material fitosanitario.

k) Ejercer las funciones del Registro de Productores y Distribuidores de Productos y material fitosanitario.

l) Informar a la Administración del Estado sobre la utilidad de un producto fitosanitario a los efectos de su registro en relación con aspectos de especial incidencia en el Ente Territorial, recibiendo asimismo información en los ensayos que se realicen en dicho territorio.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las competencias y funciones siguientes:

a) El establecimiento de las bases y coordinación general de la sanidad vegetal.

b) La alta inspección en materia de sanidad vegetal, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Declarar las campañas fitosanitarias de interés estatal y su tratamiento obligatorio, cuya ejecución será realizada por el Ente Territorial y, en su defecto, por la Administración del Estado.

d) Establecer cuarentenas fitosanitarias dentro del territorio nacional delimitando los lugares o áreas geográficas en que sean aplicables, oídos los Entes Territoriales afectados.

e) Defender el territorio nacional contra la entrada de plagas o enfermedades exóticas, así como garantizar a los países importadores que los vegetales y productos vegetales en régimen de exportación se encuentren libres de agentes perjudiciales.

f) Exigir o, en su caso, realizar las desinfecciones o tratamientos adecuados para los vegetales y productos vegetales, que sean objeto de intercambio internacional.

g) Practicar la inspección fitosanitaria en origen, puertos y fronteras.

h) Establecer las restricciones o prohibiciones para la entrada en territorio nacional de vegetales o sus productos, incluso los transformados que pudieran introducir agentes peligrosos para la agricultura.

i) Establecer y vigilar el cumplimiento de las cuarentenas fitosanitarias de productos de importación.

j) Homologación, autorización, registro y control de los productos y material fitosanitario, informando a los Entes Territoriales de las incidencias que se produzcan.

k) Establecer las normas precisas para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar productos fitosanitarios, así como de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes.

l) Establecer las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal en relación con los convenios internacionales relativos a esta materia.

m) Las relaciones internacionales en materia de sanidad vegetal. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) Las campañas fitosanitarias de interés estatal serán declaradas por la Administración del Estado y planificadas con participación de los Entes Territoriales afectados, estableciendo la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes.

Las campañas anteriormente citadas serán coordinadas y evaluadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de los Entes Territoriales la información precisa para su evaluación.

b) Los Entes Preautonómicos informarán a la Administración del Estado de la incidencia, localización e intensidad de las plagas detectadas, así como sobre las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus competencias en estas materias, en sus respectivos ámbitos territoriales.

c) Cuando por una situación imprevista o excepcional, la intensidad de una plaga que afecte a más de un Ente Territorial o sobrepase las posibilidades de actuación de alguno o varios de ellos, la Administración del Estado podrá actuar, para su control, haciendo uso de los recursos de que disponga.

d) La coordinación de las actuaciones establecidas en los apartados anteriores, así como el establecimiento de métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración del Estado como para los Entes Territoriales.

e) A través del órgano colegiado citado, los Entes Territoriales participarán en la adopción de decisiones sobre política nacional de protección vegetal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes Preautonómicos que lo soliciten, para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

g) La declaración oficial de la existencia de una plaga se realizará por el Ente Preautonómico dentro de su ámbito territorial a iniciativa propia, previa ratificación por la Administración del Estado, o bien por decisión de esta última.

En el primer caso, el Ente Preautonómico procederá a la comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, y en el segundo, el Ente deberá realizar la declaración instada.

La ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial en su ámbito territorial y, si se estima oportuno, a los efectos de su validez en todo el territorio nacional y de su comunicación a nivel internacional, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La declaración oficial de zona libre de una plaga se ajustará a lo señalado en los párrafos anteriores.

#### C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas se traspasan a los Entes Preautonómicos la parte correspondiente de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ubicadas en su respectivo ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

#### F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

#### G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

#### H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

#### CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó efectuar transferencias, en una primera fase, a los Entes Preautonómicos en materia de reforma y desarrollo agrario.

A) La determinación de dichas transferencias se basa en que a los Entes Preautonómicos corresponde gestionar y administrar las funciones y servicios que les transfiere la Administración del Estado, pero tiene en cuenta las competencias que podrán asumir en su día las Comunidades Autónomas, con arreglo a lo establecido al efecto en la Constitución.

#### B) Distribución de funciones y competencias.

A los Entes Preautonómicos se transfieren, dentro del campo de las que corresponden al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las competencias que a continuación se indican, que consisten fundamentalmente, en esta primera fase en la toma de decisiones y fijación de criterios para determinar las actuaciones a realizar por el IRYDA y la programación de las inversiones correspondientes, siendo por ello reducidos los medios personales y materiales precisos y que se traspasan. En la segunda fase, que está previsto llevar a cabo, en un plazo máximo de un año, se completarán las transferencias, en particular en lo referente a funciones de ejecución, y se efectuará el traspaso de los medios personales y materiales precisos para el eficaz ejercicio de las competencias asumidas por cada Ente Territorial, ya sea en régimen de preautonomía ya, en su caso, de Comunidad Autónoma.

##### 1. Elección de zonas de actuación.

1.1. Proponer, señalando orden de actuación, las zonas en las que proceda realizar la concentración parcelaria o la ordenación de explotaciones.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios, informes y planificación de medios necesarios, para la promulgación de los correspondientes Reales Decretos u Ordenes ministeriales.

1.2. Conocer e informar las propuestas de actuación del Instituto en zonas de interés nacional, que afecten al Ente Preautonómico, expropiación de tierras por causa de interés social o comarcas y fincas mejorables.

Las propuestas del IRYDA al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación deberán ser informadas previamente por el Ente Territorial.

##### 2. Asignaciones presupuestarias.

Participar con el Instituto en las propuestas de asignaciones presupuestarias en cada ejercicio para las acciones de reforma y desarrollo agrario a llevar a efecto en su territorio, y aprobar, dentro del ámbito de sus competencias, la distribución del presupuesto disponible entre las distintas provincias que lo constituyen.

3. Selección de las inversiones del IRYDA en obras y mejoras territoriales.

3.1. Proponer señalando el orden de actuación las obras a realizar en las zonas de ordenación de explotaciones y de concentración parcelaria.

Las propuestas del Instituto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre planes de obras en dichas zonas, deberán ser previamente aprobadas por los Entes Territoriales.

3.2. Establecer el orden de prioridad a tener en cuenta para las obras que puedan integrar los programas básicos de inversión anual a realizar por el Instituto de acuerdo con dichos planes, sin perjuicio de los condicionamientos que vengán exigidos por razones técnicas, presupuestarias o de adecuado desarrollo de los trabajos en cada zona. Será de especial interés la selección de inversiones cuando las obras y mejoras que puedan ser incluidas en el programa superen las posibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

3.3. Conocer e informar las propuestas de los planes de obras del IRYDA en zonas de interés nacional.

4. Auxilios económicos y técnicos a las explotaciones agrarias.

4.1. Proponer la concesión de auxilios específicos para finalidades que sean de excepcional interés en su ámbito territorial, de acuerdo con la orientación general de la economía.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios e informes necesarios para la promulgación, en su caso, de la correspondiente disposición.

4.2. Establecer el orden de prioridad con que deban atenderse las distintas finalidades auxiliables en su ámbito territorial, de acuerdo con las preferencias establecidas con carácter general y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio.

5. Actuaciones en explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.

Dictaminar sobre las propuestas que formule el IRYDA en orden a la concesión de títulos de explotaciones agrarias ejemplares y calificadas, en su ámbito territorial. Sólo podrán elevarse al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución aquellos expedientes dictaminados favorablemente por el Ente Territorial.

6. Actuaciones de carácter general.

6.1. Formular cuantas propuestas considere de interés en relación con las funciones y competencias del Instituto.

6.2. Informar sobre las propuestas que el IRYDA someta a su consideración, especialmente las relativas a la adquisición y redistribución de tierras.

6.3. El Instituto proporcionará información técnica o económica en materia de reforma y desarrollo agrario y especialmente sobre la evaluación de sus actuaciones.

7. Coordinación de actuaciones.

7.1. Para intercambiar y coordinar todas las informaciones y propuestas precisas y conocer el resultado de las actuaciones programadas, se constituirá una Comisión Coordinadora Mixta de trabajo paritaria Ente Territorial-IRYDA, que se reunirá cuantas veces sea necesario, con un mínimo en todo caso de una reunión trimestral.

7.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los Inspectores regionales del IRYDA tendrán una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura de los respectivos Entes Territoriales.

Los Jefes provinciales del Instituto tendrán igualmente una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura y organizarán las actuaciones de las unidades a su cargo con arreglo, por lo que se refiere a las materias de competencia de los Entes Preautonómicos, a las directrices o criterios que señalen dichas Consejerías, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de la Presidencia del IRYDA.

7.3. En todo caso, el Ente Territorial y el Instituto se prestarán mutuamente el máximo apoyo de medios personales, materiales y de asistencia técnica para facilitar tanto el ejercicio de las competencias transferidas a aquél como la actuación de. Organismo.

Cuando convenga que, en esta fase de transferencias, los funcionarios que se traspasan sigan realizando alguno de los trabajos encomendados a su actual equipo en el Instituto a fin de evitar soluciones de continuidad y lograr su más eficaz terminación, se considerará que, con carácter transitorio, los funcionarios afectados realizan tales trabajos manteniendo las atribuciones que al efecto tienen en la actualidad.

7.4. El Ente Territorial formará parte de la Junta Coordinadora u Organismo análogo que se creará, con el fin de coordinar a nivel nacional, los programas de las distintas unidades territoriales, en materia de reforma y desarrollo agrario.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Ninguno.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Ninguno.

E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal que pasa a depender del Ente Preautonómico en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Fuentes de trabajo vacantes que se traspasan.

Ninguno.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan se recogen en la relación adjunta número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir de día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por las transferencias

Materia o competencia	Disposición afectada
Extensión y capacidad agraria.	Decreto 437/1972, de 23 de marzo. Artículo 15 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Sanidad vegetal.	Artículo 5 del Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre. Artículos 2, apartado a), y 8, apartado 2, del Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias.

Nombre y más	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup> .		OBSERVACIONES
			Credito	Compart.	
Centro de Capacitación Agraria.	PROVINCIA DE PALENCIA. Carrión de los Comdas.	Donación	50.086	50.086	Donación al Estado por la Caja Rural de Ahorros y Previsión de Carrión de los Comdas. Afectación al M <sup>o</sup> Agricultura con fecha 28 febrero de 1968.
Escuela de Capacitación Agraria.	Palencia	Constit en uso	327.342	327.342	Propiedad de la Diputación Provincial de Palencia. Cedida en uso al Estado en 1904 para el Insto Grunja Agrícola. Por Orden del M <sup>o</sup> de Agricultura de 27 de marzo 1968, pasa a la Dirección General de Capacitación Agraria con la denominación de Escuela Agraria.

(3)

Centro de Capacitación Agraria.	PROVINCIA DE SALAMANCA Ciudad Rodrigo	Donación	32.082	-	32.082	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y por D. Toribio Cáceres de la Torre y D. Clemente de Valasco y Sánchez Arjona. Acta de cesión a la Dirección General de Capacitación Agraria con fecha 23 de octubre de 1968.
Escuela de Capacitación Agraria.	PROVINCIA DE SORIA Almazán	Afectación	36.454	-	36.454	Propiedad del Estado por compra a D. Eduardo García García. Afectación al Mº de Agricultura.
Escuela de Capacitación Agraria.	Almazán	Donación en usufructo.	300.000	-	300.000	Donación al Estado en usufructo por 30 años por el Ayuntamiento de Almazán. Afectación al Mº de Agricultura con fecha 28-3-1973.
Escuela de Capacitación Agraria.	Almazán	Donación en usufructo.	200.000	-	200.000	Donación al Estado en usufructo por 30 años por el Ayuntamiento de Almazán. Afectación al Mº de Agricultura con fecha 28-3-1973.

Escuela de Capacitación Agraria.	Almazán	Donación en usufructo.	100.000	-	100.000	Donación al Estado en usufructo por 30 años por el Ayuntamiento de Almazán. Afectación al Mº de Agricultura con fecha 28-3-1973.
Centro Regional de Extensión Agraria.	PROVINCIA DE VALLADOLID. Medina de Rioseco	Donación	13.282	-	13.282	Donación al Estado por Ds Mª Lourdes Mateo y Fernández Cuevas y los herederos de D. Felipe Urbán Boderó. Acta de Afectación al Mº de Agricultura con fecha 8 de febrero de 1967.
Centro Regional de Extensión Agraria.	Medina de Rioseco	Donación	1.837	-	1.837	Donación al Estado por Ds Mª Lourdes Mateo y Fernández Cuevas y los herederos de D. Felipe Urbán Boderó. Acta de Afectación al Mº de Agricultura con fecha 8 de febrero de 1967.

(2)

(3)

**RELACION Nº 1**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS ( E INSTITUCIONES ) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN.**

**I. INMUEBLES.**

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica.	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
<b>AVILA</b>						
A. Comarcal	Arenas de San Pedro c/ Triste Condosa 33	Arrendam.				
A. Comarcal	Arévalo Plaza del Salvador 4	Arrendam.				
A. Comarcal	Avila c/ Duque de Alba 16	Arrendam.				
A. Comarcal	Cebrecos c/ San Fernando 91	Cesión				Hermandad
A. Comarcal	El Berco de Avila c/ Santa Teresa nº 20	Arrendam.				
A. Comarcal	Madrigal de las Altas Torres c/ Sus del Rey Católico s/n.	Cesión				
A. Comarcal	Malligalindo Plaza Buen Gobernador s/n.	Cesión	104			Ayuntamiento

(4)

A. Comarcal	Navalunga Carretera de Madrid s/n.	Cesión	50			Ayuntamiento
A. Comarcal	Piedrahita Pl. Mariano Gómez Sencado nº 12	Arrendam.				
A. Comarcal	San Pedro del Arroyo Pl. José Antonio	Arrendam.				
A. Comarcal	Sotillo de la Adrada c/ General Mola nº 20	Cesión	90			Ayuntamiento Hermandad
A. Provincial	Avila c/ Capitán Méndez Vigo nº 6	Cesión				Delega Provincial de Agricultura
<b>DUMBRIS</b>						
A. Comarcal	Aranda de Duero Pl. Caudillo nº 7	Arrendam.				
A. Comarcal	Belorado	Cesión				Hermandad
A. Comarcal	Briviesca c/ Marqués de Torrestoso nº 13	Arrendam.				
A. Comarcal	Burgos c/ C. Miranda nº 6	Arrendam.				
A. Comarcal	Castrojeriz Pl. Generalísimo nº 22	Arrendam.				
A. Comarcal	Espinosa de los Montes	Arrendam.				
A. Comarcal	Huerta del Rey	Arrendam.				
A. Comarcal	Lerma General Mola nº 8	Arrendam.				
A. Comarcal	Medina de Pomar	Arrendam.				
A. Comarcal	Miguel de Ebro Crt. Logroño 32	Arrendam.				

(5)

A. Comarcal	Oña c/ Barruse s/n.	Cesión				Ayuntamiento
A. Comarcal	Roa Plaza Generalísimo	Arrendam.				
A. Comarcal	Salas de los Infantes Sta. Teresa nº 2	Arrendam.				
A. Comarcal	Sádaba	Cesión				
A. Comarcal	Sencillo Pl. Eladio Perlado Cada- viecos s/n.	Cesión				Ayuntamiento
A. Comarcal	Villadiego c/ Fuente nº 3	Arrendam.				
A. Comarcal	Villarcayo c/ Sta. Marina nº 10	Arrendam.				
A. Provincial	Burgos c/ Julio Saiz de la Hoya nº 3	Arrendam.				
<b>LEÓN</b>						
A. Comarcal	Almanza	Cesión				
A. Comarcal	Antorga c/ Huesar Tibuncio 9	Arrendam.				
A. Comarcal	Bañabre	Cesión				
A. Comarcal	Boñar c/ Teniente Coronel Bolíneo nº 2	Cesión	40		40	Ayuntamiento
A. Comarcal	Carpizo de la Ribera c/ Veracruz nº 1	Arrendam.				
A. Comarcal	Castrocontrigo	Cesión				
A. Provincial	León Avda. Padre Isla nº 12					

(6)

A. Comarcal	Cistierna Carretera Cistierna- Mansilla de las Mulas	Cesión	100			Ayuntamiento
A. Comarcal	Babero	Cesión				
A. Comarcal	La Bañeza Sta. Joaquina de Va- dróna nº 8	Arrendam.				
A. Comarcal	La Robla c/ José Antonio 154	Cesión				
A. Comarcal	León Avda. Padre Isla 12	Arrendam.				
A. Comarcal	Mansilla de las Mulas Pl. San Martín s/n.	Cesión	28,00			Se abona a tra- vés de la A. de Zona. Ayuntamiento
A. Comarcal	Pala de Gordón Casa Consistorial	Cesión	50			Ayuntamiento
A. Comarcal	Ponferrada c/ Capitán Lozada 34	Arrendam.				
A. Comarcal	Riño	Cesión	117			Junta Vecindad
A. Comarcal	Riello Ayuntamiento	Cesión	31,19			Ayuntamiento
A. Comarcal	Sahagún c/ Del Arco nº 55	Cesión	126,64			Ayuntamiento
A. Comarcal	Sta. Mª del Páramo Pl. de la Madona s/n.	Arrendam.				
A. Comarcal	Valderas c/ Trinidad	Cesión	20			Ayuntamiento
A. Comarcal	Valencia de O. Juan c/ Isaac García de Quirón nº 5	Arrendam.				

(7)

A. Comarcal	Veguellina de Orbigo Pl. del Mercado s/n.	Cesión	49			Ayuntamiento y Hermandad
A. Comarcal	Villablino La Portilla nº 11	Cesión	70			Ayuntamiento
A. Comarcal	Villafranca del Bierzo c/ Comandante Manigo nº	Cesión	45			Ayuntamiento
<b>PALENCIA</b>						
A. Comarcal	Aguilar de Campoo c/ Mercado nº 13	Cesión	24,30			Ayuntamiento
A. Comarcal	Astudillo c/ F. Monodero s/n.	Cesión				Ayuntamiento
A. Comarcal	Baltanés Plaza España nº 4	Arrendam.				
A. Comarcal	Carrión de los Condes Avda. Millán Astray 1	Arrendam.				
A. Comarcal	Cervera de Pisuerga c/ Parroquia nº 2	Cesión	119			Ayuntamiento
A. Comarcal	Euardo c/ San Antonio s/n.	Cesión	55			Ayuntamiento
A. Comarcal	Herrera de Pisuerga Avda. Plus Ultra s/n.	Arrendam.				
A. Comarcal	La Valdivia					
A. Comarcal	Osorno c/ Conde de Garay s/n.	Cesión				Ayuntamiento
A. Comarcal	Palencia c/ Martín Calleja nº 19	Arrendam.				
A. Comarcal	Parados de Nava	Arrendam.				
A. Comarcal	Saldaña c/ Conde de Garay	Arrendam.				

(8)

A. Comarcal	Venta de Baños c/ Fronte de Hero 76	Arrendam.				
A. Comarcal	Villada c/ Carlos Casado del Alisal nº 31	Cesión				
A. Comarcal	Villarcomel Pl. Generalísimo nº 1	Cesión	100			Ayuntamiento
A. Provincial	Palencia Finca Agrícola Vialta Carretera de Antilla	Cesión				
<b>SALAMANCA</b>						
A. Provincial	Salamanca Pº Canalejas nº 32	Arrendam.				
A. Comarcal	Alba de Tormes c/ Colón nº 6	Arrendam.				
A. Comarcal	Béjar c/ Quebradilla s/n.	Cesión	100			Sindicatos
A. Comarcal	Cantalepiedra c/ Cantarranas nº 7	Arrendam.				
A. Comarcal	Ciudad Rodrigo c/ Travesía Talavera 4	Cesión				
A. Comarcal	Fuentequinaldo	Cesión				
A. Comarcal	Gujuelo c/ Pedro Flores s/n.	Cesión	64,50			Ayuntamiento
A. Comarcal	La Fuente de S. Esteban Pl. Teniente Garrido 6	Cesión				
A. Comarcal	Ladanes	Cesión	54			Cámara Sindical
A. Comarcal	Lusbrales Ricardo Pinto de Costa 1	Cesión	120			Ayuntamiento

(9)

A. Comarcal	Peñacalle de Drazoscon to.	Arrendam.				
A. Comarcal	c/ Coraen nº 10	Arrendam.				
A. Comarcal	Salmorosa c/ Espoz y Mina 10	Cesión	94,5			Ayuntamiento
A. Comarcal	Sequeros c/ Coyanacha nº 1	Cesión	125,46			Ayuntamiento
A. Comarcal	Taanasa. c/ Onésimo Redondo 2	Arrendam.				
A. Comarcal	Vitigudino c/ Vidal González 4	Arrendam.				
<b>SEGOVIA</b>						
A. Provincial	Segovia c/ Santa Catalina 15	Cesión				
A. Comarcal	Ayllón	Cesión				
A. Comarcal	Cantalejo Pl. de España nº 1	Cesión	32			Ayuntamiento
A. Comarcal	Carbonero el Mayor Travesía de la Iglesia nº 5	Arrendam.				
A. Comarcal	Coca Pl. Generalísimo s/n	Arrendam.				
A. Comarcal	Cuéllar c/ Parces nº 9	Arrendam.				
A. Comarcal	Rieza Carrotera Segovia nº	Cesión				Ayuntamiento
A. Comarcal	Sacramenia c/ Sepúlveda s/n.	Cesión	80			Ayuntamiento
A. Comarcal	Santa Mª de Nieva c/ Puñolas nº 2	Cesión				Ayuntamiento

(10)

A. Comarcal	Segovia Al. Conto Chato 2	Arrendam.				
A. Comarcal	Sepúlveda c/ Hospital 31-35	Arrendam.				
<b>SORIA</b>						
A. Comarcal	Agrada o/ Venerable nº 34	Arrendam.				
A. Comarcal	Almazán S. Andrés nº 7	Arrendam.				
A. Comarcal	Arces de Jalón General Mola nº 12	Cesión	73,54		73,54	Ayuntamiento
A. Comarcal	Berlanga de Duero o/ Real s/n.	Cesión				Ayuntamiento y Hermandad
A. Comarcal	Burgo de Osma Pl. Mayor s/n.	Cesión	55		55	Ayuntamiento
A. Comarcal	Cámara Planuela de Don Ramón Marín s/n.	Cesión				Ayuntamiento
A. Comarcal	San Esteban de Gormaz Avda. Generalísimo 14	Arrendam.				
A. Comarcal	San Leonardo de Yagüe c/ Funcionarios nº 6	Cesión				Ayuntamiento
A. Comarcal	San Pedro Manrique	Cesión				
A. Comarcal	Soria c/ San Juan nº 6	Arrendam.				

(11)

<b>VALLADOLID</b>						
A. Comarcal	Valladolid Plaza de los Arces, 2	Cesión				
A. Comarcal	Esguevillas de Esgueva Ayuntamiento	Cesión				Ayuntamiento
A. Comarcal	Mayorga de Campos C/ Queipo de Llano, 1	Cesión				
A. Comarcal	Medina de Rioseco C/ Independencia	Arrendam.				
A. Comarcal	Medina del Campo Pl. Mercado nº 4	Arrendam.				
A. Comarcal	Nota del Marqués Pl. Héroes Alcázar de Toledo nº 1	Cesión	34,80		34,20	Ayuntamiento
A. Comarcal	Nava del Rey C/ Héroes del Alcázar 4	Cesión				
A. Comarcal	Olmedo Av. Nicolás Rodríguez 14	Cesión	89,30		89,30	Hermandad
A. Comarcal	Peñafiel C/ Empeccinado nº 10	Cesión	70		7	Ayuntamiento
A. Comarcal	Tornavillas Carretera Batilla de los Caños nº 7	Arrendam.				
A. Comarcal	Tudela de Duero C/ Sotomayor nº 29	Cesión				
A. Comarcal	Villalón de Campos C/ Calvo Sotelo 35	Cesión				
A. Provincial	Valladolid Plaza de los Arces nº 2					

(12)

<b>ZAMORA</b>						
A. Comarcal	Alcañices C/ Hospital nº5	Cesión	62,65			Cámara Sindical
A. Comarcal	Benavente C/ Luisa Mozo nº 16	Arrendam.				
A. Comarcal	Bermillo de Sayago D. Ezequiel Eleno 3	Arrendam.				
A. Comarcal	Fuenteauco c/ Derecho de Salamanca nº 21	Cesión	209			Ayuntamiento
A. Comarcal	Manzanera de Ledesma	Cesión				
A. Comarcal	Rombuy Pl. de la Farola 6	Cesión	91			Ayuntamiento
A. Comarcal	Morelaja del Vino c/ Las Escuelas s/n	Arrendam.				
A. Comarcal	Puñble de Sanabria c/ Candanedo s/n	Cesión	130			Ayuntamiento
A. Comarcal	Santibañez de Vidriales c/ Generalísimo s/n.	Arrendam.				
A. Comarcal	Tabara Pl. Mayor nº 1	Cesión	54,55			Ayuntamiento
A. Comarcal	Toro José Mª Cid nº2	Arrendam.				
A. Comarcal	Villalpando Pl. S. Nicolás s/n	Cesión				Ayuntamiento.

(13)



**ANEXO N.º 2**

**INFORME DETALLADO DE BIENES, DECRETOS Y COLICACIONES DEL ESTADO  
ADECRITOS A LOS SERVICIOS (3 DEPARTAMENTOS) QUE SE TRASPASAN  
AL CONGRESO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN**

**2.- MATERIAL Y EQUIPO** **SERVICIO DE COMISIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y  
CARRERAS AERONAUTICAS**

Vehículos automóviles

Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca,  
modelo, matrícula y año de adquisición

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.A.N.	Año de adquisición
Esp. de Palencia	Citroën 2 C.V. Berlina	5.49C	1970
"	Dacia	24.787	1970
"	Alfa Romeo	5.446	1975
"	"	24.726	1970
"	Land Rover	6.446	1975
"	"	37.004	1972
"	Dacia	24.734	1970
C. Reg. Medina del Campo	Mercedes	23.169	1967
"	Renault-6	24.771	1970

(15)

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.A.N.	Año de adquisición
Ag. Ca. Miranda de Ebro	Citroën 2 C.V. Berlina	6.777	1976
"	"	24.692	1970
"	Medina de Pinar	37.933	1974
"	"	35.612	1971
"	Españosa de los M.	38.611	1979
"	"	6.035-P	1979
"	Sedano	38.614	1971
"	Burgos	8.026	1975
"	"	38.615	1971
"	Muerta del Rey	39.221	1972
Ag. Pv. León (XLII)	"	5.810	1977
"	Renault 4-L	9.472	1974
"	" (LVI)	9.480	1974
Ag. Ca. La Bañosa	Citroën 2 C.V. Berlina	39.054	1972
"	"	23.639	1963
"	"	37.465	1973
"	Perforrada	24.479	1970
"	"	37.369	1973
"	Valencia de D. J.	24.455	1970
"	"	37.458	1973
"	Bofra	38.337	1970
"	Riade	39.292	1972
"	Manilla de los M.	5.821	1977
"	"	39.059	1972
"	Sta. M. del Páramo	5.803	1977
"	"	37.377	1973
"	Saldaña	39.058	1972
"	"	39.118	1972
"	Carriza de la Sib.	5.764	1977
"	"	39.400	1972
"	Valderas	8.061	1975
"	Astorga	23.141	1967
"	"	37.466	1973
"	Villablina	37.370	1973
"	"	6.030-P	1979
"	Villafraanca del Bzo.	9.410	1974
"	Citroën 2 C.V. Berlina	23.073	1969
"	Veguallina de Orbigo	23.879	1969
"	"	39.210	1972
"	León	8.710	1976
"	"	24.662	1972
"	Riallo	24.563	1970
"	"	6.115-P	1980
"	Cistierna	38.056	1970
"	Bombare	38.616	1971
"	Fola de Gordán	38.617	1971
"	"	6.114-P	1980
"	Fabero	9.417	1974
"	La Robla	39.211	1972
"	Almusa	39.212	1972
"	Castrocontrío	39.213	1972
Ag. Pv. Valencia (IV)	"	39.052	1972
"	Renault 4-L	9.434	1974
Ag. Ca. Herrera de Pisu.	Citroën 2 C.V. Berlina	8.111	1975
"	"	24.476	1970
"	Saldaña	8.060	1975
"	Carrion de los C.	5.795	1977

(17)

So abona a través de la Ag. Provincial por estas Juntas.

Arraunam.
Zona de c/ fondo San Torcuato nº 13.
A. Comarcal

(14)

**ANEXO N.º 1**

**INFORME DETALLADO DE BIENES, DECRETOS Y COLICACIONES DEL ESTADO  
ADECRITOS A LOS SERVICIOS (3 DEPARTAMENTOS) QUE SE TRASPASAN  
AL CONGRESO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN**

**2.- MATERIAL Y EQUIPO** **SERVICIO DE COMISIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y  
CARRERAS AERONAUTICAS**

Vehículos automóviles

Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca,  
modelo, matrícula y año de adquisición

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.A.N.	Año de adquisición
Ag. Pv. Avila (XLIII)	Renault 4-L Berlina	9.473	1974
"	Citroën 2 C.V.	8.811	1976
Ag. Ca. Arévalo	"	6.043-P	1979
"	Arévalo S. Pedro	5.912	1977
"	Land Rover	38.054	1970
"	Barco de Avila	23.543	1968
"	"	37.926	1974
"	Piedrahita	38.339	1970
"	Cabrero	9.412	1974
"	Land Rover	38.336	1970
"	Citroën 2 C.V.	2.103	1975
"	S. Pedro Arr.	24.483	1970
"	"	6.127-P	1980
"	Mañeguilindo	8.004	1975
"	"	24.700	1970
"	Sotillo Adrada	23.432	1969
"	"	37.371	1973
"	Bavaluenga	5.826	1977
"	Avila	38.024	1971
"	"	39.250	1972
"	Hadrizal A.T.	38.625	1971
Ag. Pv. Burgos (XXVII)	"	8.705	1976
"	"	39.055	1972
"	Renault 4-L	9.457	1974
"	" (LXI)	9.921	1975
Ag. Ca. Castrojeriz	Citroën 2 C.V. Berlina	37.375	1973
"	"	6.136-P	1980
"	Aranda Duero	8.102	1975
"	"	6.135-P	1980
"	Lerma	8.006	1975
"	"	37.987	1974
"	Briviesca	39.282	1972
"	Salas Infant.	30.235	1970
"	Villadiego	6.003	1976
"	"	22.174	1968
"	Villarcayo	39.284	1972
"	"	39.403	1972
"	Oña	39.291	1972
"	"	6.007-P	1979
"	Roa	5.772	1977
"	"	21.872	1969
"	Belorado	6.001	1975
"	Sancti Spiritus	5.205	1975

(16)

Dependencia	Marcas y modelo	Matrícula F.M.N.	Año de adquisición
Ag. Cm. Coca	Citroën 2 C.V. Berlina	5.792	1977
"	"	39.261	1972
"	"	8.109	1975
"	"	23.457	1969
"	"	39.235	1972
"	"	37.358	1973
"	"	6.141-F	1970
"	"	8.775	1976
"	"	23.453	1969
"	"	38.426	1971
"	"	6.139-F	1970
"	"	8.113	1976
"	"	38.427	1971
Ag. Pv. Segovia (XIV)	"	8.791	1976
"	"	9.474	1974
Ag. Cm. Almazán	Renault 4-L	5.798	1977
"	Citroën 2 C.V.	39.402	1972
"	"	8.113	1975
"	"	5.407	1977
"	"	39.056	1972
"	"	23.490	1969
"	"	37.462	1973
"	"	6.090-F	1972
"	"	5.774	1977
"	"	39.252	1972
"	"	6.025	1975
"	"	23.911	1969
"	"	6.124-F	1976
"	"	37.357	1973
"	"	6.134-F	1970
"	"	24.695	1970
"	"	38.231	1970
"	"	6.040-F	1979
"	"	32.519	1971
Soc. de Almazán	"	6.014-F	1979
Ag. Pv. Valladolid (V)	"	37.965	1974
"	"	9.425	1974
Ag. Cm. Medina de Rioseco	Renault 4-L	8.107	1975
"	Citroën 2 C.V.	6.712	1976
"	"	24.422	1970
"	"	37.376	1973
"	"	39.251	1972
"	"	37.245	1974
"	"	39.090	1972
"	"	21.469	1965
"	"	37.401	1972
"	"	8.106	1975
"	"	24.434	1970
"	"	21.054	1964
"	"	8.105	1975
"	"	39.116	1972
"	"	6.709	1976
"	"	39.293	1972
"	"	39.283	1972
"	"	8.112	1975
"	"	24.493	1970
"	"	39.090	1972
"	"	39.217	1972

(19)

Dependencia	Marcas y modelo	Matrícula F.M.N.	Año de adquisición
Ag. Cm. Medina de Rioseco	Ossa	20.819	1964
"	"	21.603	1965
"	"	20.825	1964
Mec. de Palencia	"	20.820	1964
"	"	21.637	1964

(21)

Dependencia	Marcas y modelo	Matrícula F.M.N.	Año de adquisición
Ag. Cm. Carrión de los Céspedes	Citroën 2 C.V. Berlina	8.062	1975
"	"	38.238	1970
"	"	6.012-F	1979
"	"	38.239	1972
"	"	8.110	1975
"	"	23.564	1969
"	"	24.421	1970
"	"	38.236	1970
"	"	39.404	1972
"	"	24.430	1970
"	"	37.372	1973
"	"	39.219	1972
"	"	5.793	1977
"	"	37.927	1974
"	"	24.702	1970
"	"	6.123-F	1970
"	"	8.714	1974
"	"	24.657	1970
"	"	38.621	1971
"	"	6.025-F	1975
"	"	38.138	1970
"	"	39.200	1972
Bas.	Renault 4-L	6.080-F	1979
Ag. Cm. Carrión de los Céspedes	Citroën 2 C.V.	24.522	1970
Ag. Pv. Salamanca (XIV)	"	5.767	1977
"	"	9.454	1974
"	"	6.070-F	1979
Ag. Cm. Cantalejo	Citroën 2 C.V.	38.231	1970
"	"	23.252	1966
"	"	37.373	1973
"	"	39.051	1972
"	"	22.051	1966
"	"	24.709	1970
"	"	19.199	1972
"	"	39.205	1972
"	"	5.734	1977
"	"	23.142	1967
"	"	38.234	1970
"	"	39.260	1972
"	"	39.117	1972
"	"	37.374	1973
"	"	24.696	1970
"	"	6.112-F	1970
"	"	24.692	1970
"	"	6.130-F	1980
"	"	38.218	1971
"	"	38.221	1971
"	"	39.215	1972
"	"	39.216	1972
Ag. Pv. Segovia (XIV)	Renault 4-L	9.471	1974
"	"	5.825	1977
Ag. Cm. Sepúlveda	Citroën 2 C.V.	39.287	1972
"	"	2.005	1971
"	"	24.660	1970
"	"	39.051	1972
"	"	8.771	1976
"	"	39.113	1972

(18)

Dependencia	Marcas y modelo	Matrícula F.M.N.	Año de adquisición	
Ag. Cm. Nueva del Rey	Citroën 2 C.V. Berlina	39.218	1972	
"	"	8.735	1976	
"	"	6.170-F	1980	
"	"	6.071-F	1979	
"	"	Land Rover	24.926	1970
"	"	Mini 1.200	8.833	1976
"	"	"	8.665	1976
"	"	"	37.511	1973
"	"	"	37.412	1973
"	"	"	21.059	1964
"	"	Citroën 2 C.V. Fta.	22.508	1966
"	"	"	23.876	1969
Ag. Pv. Zamora (VI)	Renault 4-L	9.436	1974	
"	"	8.706	1976	
Ag. Cm. Moralzarzal del Vino	Citroën 2 C.V.	38.232	1970	
"	"	39.057	1972	
"	"	6.044-F	1979	
"	"	6.111-F	1970	
"	"	8.711	1976	
"	"	24.478	1970	
"	"	37.366	1973	
"	"	39.116	1972	
"	"	39.296	1972	
"	"	39.115	1972	
"	"	37.467	1973	
"	"	30.237	1970	
"	"	8.114	1975	
"	"	23.877	1969	
"	"	37.007	1973	
"	"	23.878	1969	
"	"	38.620	1969	
"	"	6.111-F	1980	
"	"	24.061	1970	
"	"	39.460	1972	
"	"	6.045-F	1979	
"	"	38.340	1970	
"	"	37.622	1971	
"	"	39.211	1972	
<b>Vehículos motocicletas</b>				
Ag. Cm. Conventos de Fitergia	Ossa	20.017	1964	
"	"	20.324	1964	
"	"	21.993	1966	
"	"	33.813	1964	
"	"	20.822	1964	
"	"	21.977	1964	
"	"	20.574	1964	
"	"	21.603	1964	
"	"	20.911	1963	
"	"	22.430	1966	
"	"	21.207	1965	
Ag. Cm. Medina de Rioseco	Ossa	20.972	1964	

(20)

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON.....

1. INMUEBLES

PLANIAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Almacén	Navatejares (Avila)	Arrendamiento			50 m <sup>2</sup>	
"	C/ E. Marquina (Avila)	"			50 m <sup>2</sup>	
"	Baturo de Avila (Avila)	"			40 m <sup>2</sup>	
"	Arvalo (Avila)	"			50 m <sup>2</sup>	
"	Arenas de S. Pedro (Avila)	"			30 m <sup>2</sup>	
Oficina	C/ Capitan M. Vigo (Avila)	"			90 m <sup>2</sup>	
Almacén	C/S. José (Burgos)	"			70 m <sup>2</sup>	
"	Carr. Villabolón 1º (Palencia)	"			200 m <sup>2</sup>	
Oficina	Alfonso Castro, 22 (Salamanca)	"			141 m <sup>2</sup>	
Oficina	León/Paseo Facultad, 5	Cesión de uso	120 m <sup>2</sup>		120 m <sup>2</sup>	Delegación A.
"	Salamanca/Monforte Pelayo, 9	"	63 m <sup>2</sup>		63 m <sup>2</sup>	"
"	Soria/ Los Linages, s/n	"	112,8 m <sup>2</sup>		112,8 m <sup>2</sup>	Edificio Múltiple

2. MATERIAL Y EQUIPO

- Automóviles - Renault 4L P.M. 37.629 (Avila)
- Renault 4L P.M. 8.429 (Burgos)
- Citroen 2CV P.M. 37.678 (Burgos)
- Renault 4L P.M. 8.977 (León)
- Renault 4L P.M. 9.840 (Palencia)
- Renault 4L P.M. 9.928 (Zamora)
- Land-Rover P.M. 9.043 - F (Valladolid) y Remolque
- Renault 4L P.M. 9.957 (Valladolid)
- Moto OSSA P.M. 8.514 (Valladolid)

(22)

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON.....

1. INMUEBLES

PLAGAS

SEGOVIA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficinas	Sta. Catalina, 15	Cesión de uso				Delegación
Almacén	C/ Escuderos, 20	Arrendamiento			63 m <sup>2</sup>	
"	Plaza San Facundo	"			38 m <sup>2</sup>	
"	C/ Surry, 6 y 7	"			38 m <sup>2</sup>	

2. MATERIAL Y EQUIPO

- Vehículos Renault 4 L- P.M.- 37670

(24)

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON.....

1. INMUEBLES

PLAGAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina	Burgos/ C/Madrid, 8	Cesión de uso	60 m <sup>2</sup>		60 m <sup>2</sup>	Delegación A.
Almacén	Soria / Fray M. B. Navarro	Arrendado			61 m <sup>2</sup>	
Oficina	Valladolid/Santuario, 14	Cesión de uso	76 m <sup>2</sup>	28 m <sup>2</sup>	104 m <sup>2</sup>	Delegación de Agricultura
"	Zamora / Prado Zurro s/n	"	189 m <sup>2</sup>		189 m <sup>2</sup>	Edificio Múltiple
"	" / C/ Manzanares	Arrendamiento			38 m <sup>2</sup>	
Almacén	León / Suero de Quiñones	"			186 m <sup>2</sup>	

2. MATERIAL Y EQUIPO

- Vehículos Renault 4L P.M. 9903 (Salamanca)

(33)

ENTE TERRITORIAL DE CASTILLA - LEON

RELACION Nº 1

VEHICULOS

IRYDA

LOCALIDAD: Valladolid

1 Renault 4-S - Matrícula P.M. 39.615

(25)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSPARENCIAS AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON.			
2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN.-(Personal laboral).					
Localidad y Servicio.	Puesto de Trabajo.	Grupo o Escala.	RETRIBUCIONES.		
			Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
NINGUNO.					
2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.					
A) CONTRATADOS EN REGIMEN ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL.					
Apellidos y nombre.	Grupo o Escala al que se asigna.	Puesto de Trabajo.	RETRIBUCIONES.		
			Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
Localidad: E.C.A. <u>PALENCIA</u> .					
IMPANTE MARTINEZ, Fidel.	Maestro Nacional.	Profesor.	427.560	228.900	656.460
Localidad: E.C.A. <u>ALMAZAN (Soria)</u> .					
ALMARZA HERNANDEZ, Pablo.	Ing. de Montes.	Profesor.	534.422	47.292	581.714
ISLA SORIA, Andrés.	Maestro Alfabetizador.	Profesor.	138.824	-	138.824
.../...					

(26)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIA.		RELACION DE TRANSPARENCIAS AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON.	
B) DISTRIBUCION POR PROVINCIAS DEL NUMERO DE HORAS AUTORIZADAS Y SU IMPORTE, OBJETO DE LOS CONTRATOS PARA TAREAS CONCRETAS Y ESPECIFICAS, CON EL PROFESORADO DE LOS CURSOS DE AFINIZAJE AGRARIO.			
PROVINCIA.	Numero de horas autorizadas acumuladas.	Importe anual horas autorizadas.	
AVILA	1.090	354.250	
BURGOS.	-	-	
LEON	7.162	2.327.650	
PALENCIA.	1.398	454.350	
SALAMANCA.	3.719	1.208.675	
SEGOVIA.	1.460	474.500	
SORIA.	1.600	520.000	
VALLADOLID.	-	-	
ZAMORA.	1.705	554.125	

(27)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSPARENCIAS AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON		
2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.				
Apellidos y nombre.	Categoría Profesional.	RETRIBUCIONES.		
		Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
LOCALIDAD: E.C.A. <u>ALMAZAN (Soria)</u>				
BLANCO GARCIA, Lorenzo.	Pastor.	584.416	82.032	666.448
ALFARO ALFARO, Joaquín.	Capataz de Actividades Docentes	635.100	98.088	733.268
CARRILLO DIEZ, Juan.	Tractorista.	584.416	82.032	666.448
CARRERA LREAL, Lorenzo.	Cocinero.	584.416	82.032	666.448
CARRERA MORENO, Pascual.	Pastor.	584.416	82.032	666.448
CARRILLO CARRAZO, Ana.	Auxiliar de Internado.	431.708	66.696	498.404
HIDALGO ALCON, Jesús.	Oficial 1º	611.050	82.032	693.090
JIMENEZ BENTO, Pilar.	Oficial 1º	584.416	82.032	666.448
MATEO RUBIO, Lorenzo.	Pastor.	584.416	82.032	666.448
NICHEL GONZALO, David de	Consejo-Ordenancia.	528.822	70.900	599.802
MONSIEIRO ALVAREZ, Antonio.	Capataz de Actividades Docentes.	635.100	98.088	733.268
ORTIZ HERNANDEZ, Mercedes.	Auxiliar de Internado.	453.446	66.696	520.142
ORTIZ HERNANDEZ, Purificación.	Auxiliar de Internado.	431.708	66.696	498.404
REJO SANZ, Hilario.	Cocinero.	584.416	82.032	666.448

(28)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSPARENCIAS AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON.		
2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.-				
Apellidos y nombre.	Categoría profesional.	RETRIBUCIONES.		
		Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
Localidad: A.C. <u>CARRIZO DE LA RIBERA (León)</u> .				
FERNANDEZ FERNANDEZ, Santiago.	Capataz Actividades Docentes.	603.330	98.088	701.418
Localidad: E.C.A. <u>CIUDAD RODRIGO (Salamanca)</u> .				
IGLESIAS IGLESIAS, Bonita.	Cocinero.	584.416	82.032	666.448
LOPEZ IGLESIAS, Inocencia.	Ayudante de Cocina.	514.990	79.540	594.530
MAYIN GARCIA, Lorenzo.	Oficial 1º	637.700	82.032	719.732
Localidad: E.C.A. <u>SARINON DE LOS CONDES (Palencia)</u> .				
BUZON RUIZ, Concepción.	Cocinero.	584.416	82.032	666.448
OSIDOS LORENZO, Argoles.	Auxiliar de Internado.	475.104	66.696	541.800
MARISGAL ARRANZ, Jose. (1)	Título Grado Medio.	47.390	-	47.390
MURRIGUEZ HERNANDEZ, Julio.	Oficial 2º	540.820	79.540	620.368
(1) Trabaja 10 horas / mes.				
LOCALIDAD: <u>VALBUENA DE DON JUAN (León)</u> A.C.				
BENJIN SANCHEZ, Hilario.	Capataz Actividades Docentes.	667.030	98.088	765.118
Localidad: <u>BANJA MARIA DEL PARRAO (León)</u> A.C.				
SANZ ROMJAS, Nicolas.	Capataz Actividades Docentes.	667.030	98.088	765.118

(29)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		Relacion de Transparencias al CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON.		
2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.				
Apellidos y nombre.	Categoría profesional.	RETRIBUCIONES.		
		México.	Complementaria.	TOTAL ANUAL.
Localidad: E.C.A. <b>PALENCIA.</b>				
DELLIO CUMPIRANZ, M. Reyes.	Auxiliar de Internado.	410.130	66.696	476.826
DELLIO MARTINEZ, Vicente.	Pastor.	504.416	82.032	666.448
CALVO MARINO, Luciano.	Oficial 1º	611.058	82.032	693.090
CORDORA GONZALEZ, Francisco (1)	Oficial 1º	290.980	-	290.980
D. JESU. PRIMO, Pedro.	Oficial 1º	584.416	82.032	666.448
FERNANDEZ GARCIA, Vicente.	Pastor.	504.416	82.032	666.448
GARRANCON GARRANCON, Antonio.	Oficial 1º	584.416	82.032	666.448
GUTIERREZ ORDAS, Felicia.	Gobernante.	584.416	82.032	666.448
LEON PANTACUA, Pilar.	Ayudante de Cocina.	540.900	79.548	620.368
MARTIN CALVO, Ines.	Auxiliar Internado.	453.446	66.696	520.142
MARTIN CALVO, Isabel.	Auxiliar Internado.	475.104	66.696	541.800
MARTINEZ CAMPILVERO, Julio.	Pastor	557.774	82.032	639.806
MARTINEZ FERNANDEZ, Valentín.	Tractorista.	504.490	82.032	586.522
PALACIOS MARTINEZ, Genoveva.	Auxiliar Internado.	453.446	66.696	520.142

(1) Trabaja 20 horas/semana.

(30)

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA		RELACION N.º 2					
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA - LEON.							
2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS							
Provincia de AVILA							
Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º registro	Situación. Puesto trabajo		Retribuciones		TOTAL ANUAL
			adva. —	de desempleo	México	Complement.	
Localidad: A. P. de Avila							
Lucana Nuvarro, José	Agentes SEA	TO8A005A000149	Activo	Supervisor	780.864	776.136	1.557.000
Sax Martínez, Eduardo del	Agentes SEA	TO8A005A000742	Activo	Especializado	811.328	632.592	1.443.920
Marfa Laguna, Rosario	Administrativos	TO8A007A000128	Activo	Administrativo	559.132	233.208	792.340
Biedma Escobar, Anselmo	Auxiliares	TO8A008A000930	Activo	Auxiliar pral.	349.436	321.336	670.772
Localidad: Arenas de San Pedro.							
Marta Garrido, Francisco	Agentes SEA	TO8A005A000054	Activo	Agente jefe	872.256	632.592	1.504.848
Carrero Quintana-Olmo, Carlos	Agentes SEA	TO8A005A0001290	Activo	Agente com.	750.400	507.432	1.257.832
Calle Custodio, Nicolsa	Agentes E.D.	TO8A006A000391	Activo	Agente ca. dom.	536.004	469.248	1.005.252
Gastro Vázquez, Petra	Auxiliares	TO8A008A000440	Activo	Auxiliar advo.	364.668	266.556	631.224
Localidad: Arenalve							
Ramos Centano, Victoriano	Agentes SEA	TO8A005A0000152	Activo	Agente jefe	872.256	632.592	1.504.848
Rodríguez Ugart, Pascual	Agentes SEA	TO8A005A0001834	Activo	Agente com.	659.008	507.432	1.166.440
Gómez Benito, M. Victoria	Auxiliares	TO8A008A000214	Activo	Auxiliar advo.	399.132	266.556	665.688
Localidad: Avila							
Eliseo Gómez, Manuel	Agentes SEA	TO8A005A0000272	Activo	Agente jefe	841.792	632.592	1.474.384
Pérez García, Mariano	Agentes SEA	TO8A005A0000296	Activo	Agente com.	841.792	507.432	1.349.224
Fernández Hernández, M. Flor	Auxiliares	TO8A008A000795	Activo	Auxiliar advo.	364.668	266.556	631.224

(32)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSPARENCIAS AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON.		
2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.				
Apellidos y nombre.	CATEGORIA PROFESIONAL.	RETRIBUCIONES.		
		México.	Complementaria.	TOTAL ANUAL.
E.C.A. <b>PALENCIA</b> (Continuacion).				
PEREZ DELGADO, Pedro.	Conductor.	637.700	82.632	719.732
SANMARTIN INJO, Leonor.	Auxiliar Internado.	453.446	66.696	520.142
VALVERDE ANTON, M. Asunción.	Auxiliar Internado.	475.104	66.696	541.800

(31)

Localidad: Cocherros							
Tejedor Martín, Victoriano	Agentes SEA	TO8A005A000402	Activo	Agente jefe	811.328	632.592	1.443.920
Montoya Nieto, Luis María	Agentes SEA	TO8A005A000995	Activo	Agente com.	780.864	507.432	1.288.296
Pérez Hernández, Ofelina	Auxiliares	TO8A008A000594	Activo	Auxiliar advo.	364.668	266.556	631.224
Localidad: El Barco de Avila							
Gómez Espinosa, Antonio	Agentes SEA	TO8A005A000045	Activo	Agente jefe	872.256	632.592	1.504.848
Gerrato Parajo, Guillermo	Agentes SEA	TO8A005A0001757	Activo	Agente com.	689.472	507.432	1.196.904
Jiménez Santurino, Rosario	Auxiliares	TO8A008A000978	Activo	Auxiliar advo.	349.436	266.556	615.992
Localidad: Madrigal de las Altas Torres							
Villar Monte, Miguel Angel	Agentes SEA	TO8A005A0001542	Activo	Agente jefe	719.936	632.592	1.352.528
Sanabria Santarvan, Máximo	Agentes SEA	TO8A005A0001704	Activo	Agente com.	689.472	507.432	1.196.904
Andrés Argente, Ramona	Auxiliares	TO8A008A0001028	Activo	Auxiliar advo.	349.436	266.556	615.992
Localidad: M.º Sagalindo							
García Sánchez, Luis	Agentes SEA	TO8A005A0001218	Activo	Agente jefe	780.864	632.592	1.413.456
Fernández Hernández, Pura	Auxiliares	TO8A008A0001192	Activo	Auxiliar advo.	334.204	266.556	600.760
Localidad: Navalvarga							
Castillo Polo, Tomas del	Agentes SEA	TO8A005A0000339	Activo	Agente jefe	811.328	632.592	1.443.920
Sánchez Vazero, José Luis	Agentes SEA	TO8A005A0001477	Activo	Agente com.	719.936	507.432	1.227.368
García Guasco, M. Pilar	Auxiliares	TO8A008A0000991	Activo	Auxiliar advo.	349.436	266.556	615.992
Localidad: Piedadrita							
Peinado García, Pedro	Agentes SEA	TO8A005A0000779	Activo	Agente jefe	811.328	632.592	1.443.920
Feliu Suárez, Juan Andrés	Agentes SEA	TO8A005A0001809	Activo	Agente com.	659.008	507.432	1.166.440
Jiménez Hernández, Rosario	Auxiliares	TO8A008A0000238	Activo	Auxiliar advo.	395.132	266.556	661.688
Localidad: San Pedro del Arroyo							
Cambaro Muñoz, Pedro	Agentes SEA	TO8A005A0001288	Activo	Agente jefe	750.400	632.592	1.382.992
Español Romero, Heliodoro	Agentes SEA	TO8A005A0001844	Activo	Agente com.	659.008	507.432	1.166.440
Galán Ruiz-Poveda, Alberto	Agentes SEA	TO8A005A0001841	Activo	Agente com.	659.008	507.432	1.166.440
Martín Puente, Angel	Monitores SEA	TO8A011A000102	Activo	Monitor	334.204	358.176	692.380
Gerrano Tiemblo, M. Cruz	Auxiliares	TO8A008A000365	Activo	Auxiliar pral.	379.900	321.336	701.236

(33)



Table with 10 columns: Localidad, Nombre, Cargo, Identificación, Estado, Salario, and other details. Includes entries for localidades like Pota de Corcón and localidades like Balsa.

(39)

Table with 10 columns: Localidad, Nombre, Cargo, Identificación, Estado, Salario, and other details. Includes entries for Localidad de Palencia and localidades like Vallejo Beteben Anselmo.

(41)

Table with 10 columns: Localidad, Nombre, Cargo, Identificación, Estado, Salario, and other details. Includes entries for Localidad Centrocontrigo and localidades like Balsa.

(38)

Table with 10 columns: Localidad, Nombre, Cargo, Identificación, Estado, Salario, and other details. Includes entries for Localidad Valdezas and localidades like Balsa.

(40)









Provincia de ZAMORA

Localidad: A.P. de Zamora

Cabrera Dominguez, Federico	Agentes SEA	TO8A005A000263	Activo	Supervisor	841.792	776.136	1.617.928
Torres Doyague, Victor	Agentes SEA	TO8A005A000599	Activo	Especializado	811.328	632.592	1.443.920
Hernandez Garcia, Antonio	Administrativos	TO8A007A000042	Activo	Administrativo	597.212	233.208	830.420

Localidad: Alcañices

Fernandez Rubio, Fulgencio	Agentes SEA	TO8A005A000801	Activo	Agente jefe	700.864	632.592	1.413.456
Alonso Gonzalez, Elvira	Auxiliares	TO8A008A000758	Activo	Auxiliar advo.	364.668	266.556	631.224

Localidad: Benavente

Muñoz Garcia, Jose	Agentes SEA	TO8A005A0001242	Activo	Agente jefe	750.400	632.592	1.382.992
Fernandez del Canto, Manuel	Agentes SEA	TO8A005A000009	Activo	Agente com.	902.720	507.432	1.410.152
Martines Calleja, Patrocinio	Agentes SEA	TO8A005A0001237	Activo	Agente com.	750.400	507.432	1.257.832
Riano Villaverde, M. Blanca	Agentes M.D.	TO8A006A0000140	Activo	Agente es. dom.	604.548	469.240	1.073.788
Fralle Prieto, Victorino	Monitores SEA	TO8A011A000056	Activo	Monitor	334.204	358.176	692.380
Herreras Cuadrado, Jose	Monitores SEA	TO8A011A0000129	Activo	Monitor	334.204	358.176	692.380
Sana Espain, M. Araceli	Auxiliares	TO8A008A000640	Activo	Auxiliar prel.	349.436	321.336	670.772

Localidad: Barcollo de Sayago

Melon Lozano, Aurelio	Agentes SEA	TO8A005A000572	Activo	Agente jefe	811.328	632.592	1.443.920
Barbero Garcia, M. Pilar	Agentes E.D.	TO8A006A000839	Activo	Agente es. dom.	581.700	469.240	1.050.940
Salcedos Leal, Isabel	Auxiliares	TO8A008A0008243	Activo	Auxiliar advo.	364.668	266.556	631.224

Localidad: Fuentesauco

Kataban Ruano, Jose Maria	Agentes SEA	TO8A005A000056	Activo	Agente jefe	780.864	632.592	1.413.456
Mateos Garcia, M. Candelas	Auxiliares	TO8A008A0001164	Activo	Auxiliar advo.	334.204	266.556	600.760

Localidad: Manganeses Las Pruneras

Alonso Prieto, Severiano	Agentes SEA	TO8A005A0001740	Activo	Agente jefe	689.472	632.592	1.322.064
Barrio Bayanga, Alfonso	Agentes SEA	TO8A005A0001889	Activo	Agente com.	659.008	507.432	1.166.440
Lorenzo Dominguez, M. Dolores	Auxiliares	TO8A008A000856	Activo	Auxiliar advo.	364.668	266.556	631.224

(54)

Localidad: Zamora

Valle Pallitero, Marcelo del	Agentes SEA	TO8A005A0000111	Activo	Agente jefe	872.256	632.592	1.504.848
Gonzalez Gonzalez, Atilano	Agentes SEA	TO8A005A0000247	Activo	Agente com.	811.328	507.432	1.318.760
Moras Mayoral, Jacinto	Agentes SEA	TO8A005A0000639	Activo	Agente com.	811.328	507.432	1.318.760
Moyano Lorenzo, Asunción	Agentes E.D.	TO8A006A0000135	Activo	Jefe Grupo	604.548	549.864	1.154.412
Diego Rodriguez, M. Rosa de	Auxiliares	TO8A008A0000446	Activo	Auxiliar Ad.	379.900	266.556	646.456

Notas

- (1) Se encuentra en baja por I.L.T. desde el 1.2.81.
- (2) Se encuentra en excedencia especial.
- (3) Se encuentra en comisión de servicio en la Agencia Provincial de Segovia.
- (4) Se encuentra en comisión de servicio en la Agencia Provincial de Valladolid.
- (5) Se encuentra en comisión de servicio en la Agencia Comarcal de Tordesillas (Valladolid).
- (6) Se encuentra en baja por I.L.T. desde el 1.8.81.
- (7) Se encuentra en comisión de servicio en la Agencia de Mombuy (Zamora).
- (8) De las retribuciones complementarias 17.676 pts. corresponden a una gratificación acordada, para - 1.981, por el Ilud. Señor Director del Organismo, por servicios especiales, finalizando el derecho a su devengo el 31-12-81.

(56)

Localidad: Mombuy

Sanchez Montero, Concepcion	Auxiliares	TO8A008A0001278	Activo	Auxiliar advo.	334.204	266.556	600.760
-----------------------------	------------	-----------------	--------	----------------	---------	---------	---------

Localidad: Moraloja del Vino

Moro Canon, Marcelo	Agentes SEA	TO8A005A0000999	Activo	Agente jefe	700.864	632.592	1.413.456
Bienes Martin, M. Luisa	Agentes E.D.	TO8A006A0000151	Activo	Agente es. dom.	581.700	469.240	1.050.940
Losada Ferrero, Rodolfo	Monitores SEA	TO8A011A0000152	Activo	Monitor	334.204	358.176	692.380
Avedillo Avedillo, M. Carmen	Auxiliares	TO8A008A0000730	Activo	Auxiliar advo.	364.668	266.556	631.224

Localidad: Puebla de Sanabria

Sobejano Sobejano, Santiago	Agentes SEA	TO8A005A0000523	Activo	Agente jefe	811.328	632.592	1.443.920
Villajos Serrano, Julian	Agentes SEA	TO8A005A0001877	Activo	Agente com.	659.008	507.432	1.166.440
Rosero Bernardo, M. Pilar	Agentes E.D.	TO8A006A0000312	Activo	Agente es. dom.	598.852	469.240	1.068.092
Sanchez Alvarez, M. Carmen	Auxiliares	TO8A008A0000632	Activo	Auxiliar advo.	364.668	266.556	631.224

Localidad: Santibañes de Vidriales

Villantrigo Vivas, Fernando	Agentes SEA	TO8A005A0001592	Activo	Agente jefe	719.936	632.592	1.352.528
Iglesias Santiago, Antonio	Agentes SEA	TO8A005A0001759	Activo	Agente com.	689.472	507.432	1.196.904
Uña Centeno, Juana	Auxiliares	TO8A008A0000381	Activo	Auxiliar advo.	395.132	266.556	661.688

Localidad: Tabara

Sanchez Dominguez, Fliberto	Agentes SEA	TO8A005A0000168	Activo	Agente jefe	811.328	632.592	1.443.920
Salgado Santos, Ildelfonsa	Auxiliares	TO8A008A0000863	Activo	Auxiliar advo.	379.900	266.556	646.456

Localidad: Toro

Arenas Erburu, Angel	Agentes SEA	TO8A005A0000677	Activo	Agente jefe	811.328	632.592	1.443.920
Rodriguez del Amo, Jesus	Agentes SEA	TO8A005A0001720	Activo	Agente com.	689.472	507.432	1.196.904
Garcia Lozano, M. Paz	Agentes E.D.	TO8A006A0000003	Activo	Agente es. dom.	513.156	469.240	982.404
Delgado Garcia, Guadalupe	Auxiliares	TO8A008A0000174	Activo	Auxiliar advo.	379.900	266.556	646.456

Localidad: Villalpardo

Garcia Cortes, Luis	Agentes SEA	TO8A005A0001054	Activo	Agente jefe	780.864	632.592	1.413.456
Puente Durresales, Beatrice	Agentes SEA	TO8A005A0001832	Activo	Agente com.	659.008	507.432	1.166.440
Ibañez Ibañez, Andrea	Agentes E.D.	TO8A006A0000167	Activo	Agente es. dom.	581.700	469.240	1.050.940
Perez Fernandez, M. Luz	Auxiliares	TO8A008A0000193	Activo	Auxiliar advo.	395.132	266.556	661.688

(55)

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

RESUMEN:

Total de funcionarios que se traspasan por Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

POR ESCALAS		POR NIVELES	
Ingenieros Superiores .....	14	1 de Nivel .....	24
Agentes del SEA .....	275	11 " " .....	20
Agentes de E. Doméstica .....	51	9 " " .....	19
Administrativos .....	11	1 " " .....	17
Monitores .....	37	3 " " .....	15
Auxiliares Administrativos .....	139	152 " " .....	12
Subalternos .....	2	22 " " .....	9
		11 " " .....	8
<b>TOTAL .....</b>	<b>529</b>	<b>210</b>	

(57)

**2.3 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN**

Consejo General de Castilla-León

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
C.R. Medina de Rioseco	2 Agentes Comerciales	Agentes S.E.A.	1.213.216	1.018.664	2.228.080
" " "	1 Técnico Grado Medio	Técnicos de G.M.	608.608	507.432	1.114.040
" " "	3 Agentes de E. Doméstica	Agentes E. Doméstica	1.369.368	1.407.744	2.777.112
" " "	1 Administrativo	Administrativos	456.456	233.208	689.664
" " "	10 Auxiliares Admon.	Auxiliares	3.063.720	2.665.560	5.729.280
" " "	6 Monitores	Monitores	1.830.232	2.149.056	3.987.288
<b>Resumen:</b>					
<b>Por escalas</b>		<b>Por niveles</b>			
Agentes de Extensión Agraria.....	2	1 de nivel.....	20		
Técnicos de Escalas de Grado M. ...	1	18 de nivel.....	12		
Agentes de Economía Doméstica.....	3	1 de nivel.....	8		
Administrativos.....	1	1 de nivel.....	9		
Auxiliares Administrativos.....	10				
Monitores.....	6				

(58)

**2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO**

Localidad	Apellidos y nombre	Escala a la que se asina	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complement.	
Ciudad Rodrigo (SA)	(1) Alonso Martín, M <sup>a</sup> Eugenia	Aux.Admvo.	Auxiliar	306.372	227.160	533.532
Ayllón (S6)	(1) Ferraro de Pablo Rosalia	" "	" "	306.372	227.160	533.532
Esguevillas (VA)	(1) Vega Carbajosa Carmen	" "	" "	306.372	227.160	533.532
Zamora	(1) Hernández Antón M. Transitó	" "	" "	306.372	227.160	533.532
Benevente (ZA)	(1) Sánchez Sanz Felisa	" "	" "	306.372	227.160	533.532

(1) Su contrato finaliza el día 31 de diciembre de 1981

(59)

**2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL**

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		ANUAL
			Básicas	Complement.	
<b>PROVINCIA DE AVILA</b>					
Arenas de S. Pedro	Gómez Sánchez, María	Fijo discontinuo	64.204	-	64.204
Avila	Dosantos Lantzas, Carmen	Fijo continuo	125.196	-	125.196
Cabreros	Izquierdo Navas, M <sup>a</sup> Rosario	Fijo discontinuo	66.656	-	66.656
El Barco de Avila	Hodenas Martínez, Mercedes	" "	168.756	-	168.756
Huñegalindo	Bidzquez Alonso, Emilia	" "	57.004	-	57.004
Piedrahita	Hernández González, Serafina	" "	54.540	-	54.540
S. Pedro del Arroyo	García Martín, Fiorantina	" "	176.276	-	176.276
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>					
Belorado	Norales Gordo, Remedios	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Briviesca	Fernández Frias, Emiliana	" "	54.540	-	54.540
Briviesca	Ortega Rivera, Julio Cesar	Oficial 1 <sup>o</sup> Fijo continuo	721.024	-	721.024
Espinosa Monteron	Salas-Maza Gutiérrez, M <sup>a</sup> Agueda	Fijo discontinuo	51.300	-	51.300
Huerta del Rey	Rica Camara, Lidia	" "	54.540	-	54.540
Lorma	Castrovido Roserosa, Emiliana	" "	54.540	-	54.540
Médina de Pomar	Zorrilla Valle, M <sup>a</sup> Dolores	" "	54.540	-	54.540
Miranda de Ebro	Salazar García, Pilar	" "	53.316	-	53.316
Non	Bonito Izquierdo, Tondora	" "	54.540	-	54.540
Salas de los Infantes	Contreras Abud, Carmen	" "	54.540	-	54.540
Villaliego	Cruz (de las) González, Cristina	" "	60.604	-	60.604
Villarcayo	Fernández Fernández, María	" "	54.540	-	54.540

(60)

**PROVINCIA DE LEON**

Astorga	Rio (del) García, M <sup>a</sup> Concepción	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Corcizo de la Ribera	Alvares Fernández, M <sup>a</sup> Nieves	" "	57.572	-	57.572
Castrocontrigo	Fernández Rubio, Amelia	" "	48.060	-	48.060
Cistierna	Villapadierna Royero, María	" "	54.540	-	54.540
La Baneza	Vega Rodríguez, M <sup>a</sup> Francisca	" "	54.540	-	54.540
Pola de Gordón	Juaros García, Pilar	" "	69.702	-	69.702
Posferreira	Gatas Diaz, Beatrúdis	Fijo continuo	12.396	-	12.396
Riello	Rabanal García, M <sup>a</sup> Cristina	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Valderas	Castano Huerga, Marcelina	" "	54.540	-	54.540
Valencia de De Juan	Herrero Muñoz, Julia	" continuo	109.000	-	109.000
Vaquellina de Urbigo	Vega Repollo, M <sup>a</sup> Josefa	Fijo continuo	81.816	-	81.816
Villablino	Hartínez Vega, Serafina	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540

**PROVINCIA DE PALENCIA**

Astudillo	García Duque, Presentación	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Cervera de Rioverga	Fernández Alonso, Beatriz	" "	81.816	-	81.816
Ugorno	Mastro Franco, M <sup>a</sup> Teresa	" "	51.300	-	51.300
Saldaña	Ferreira Lomba, Dolores	Fijo continuo	105.452	-	105.452
Villada	Guerra del Valle, Emilia	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Villarramiel	Asensio Guerra, Iraceli	" "	81.816	-	81.816
Palencia (Ec.)	San José García, Ignacio	Fijo continuo, Cocinero	669.184	-	669.184

**PROVINCIA DE SALAMANCA**

Ciudad Rodrigo	Sánchez Alonso, Juliana	Fijo continuo	161.980	-	161.980
Pontogoncaldo	Galán Horano, María	" "	54.540	-	54.540
Gujuelo	Korin Herrero, María	" "	89.252	-	89.252
Ladema	Rodríguez Puente, Ana María	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Pañaruda Urreacosta	Manjon Sánchez, Manuela	" "	287.848	-	287.848
Vitigudino	Jesus (de) Holgado, Manuela	Fijo continuo	71.404	-	71.404
Salamanca (Ec.)	Corral Rodríguez, Enrique	Fijo continuo. Intendg.	610.836	-	610.836

(61)

PROVINCIA DE SEGOVIA					
Ayllón	Martín Jiménez, M <sup>a</sup> Amparo	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Cantalejo	Pérez Encinas, Antonia	" "	54.540	-	54.540
Carbonero el Mayor	Gómez Gómez, Leonor	" "	51.300	-	51.300
Cuellar	Montero Llorente, Gregoria	" "	51.300	-	51.300
Riada	Berzal Sans, Antonia	" "	54.540	-	54.540
Santa María de Nieva	Acero García, Juana	Fijo continuo	112.348	-	112.348
Segovia	Blanco Esteban, M <sup>a</sup> Amparo	Fijo discontinuo	90.900	-	90.900
Villacastín	García Martín, Teresa	" "	54.540	-	54.540
PROVINCIA DE SORIA					
Ageda	Muñoz Andrés, Juana	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Arcos de Jalón	Monje Gendul, Pascuala	" "	47.664	-	47.664
Derlanga de Duero	López Gamarra, Angela	" "	75.752	-	75.752
Burgo de Osma	Escribano Lázaro, Estilfa	" "	54.540	-	54.540
Gomara	Sans García, Isabel	" "	54.540	-	54.540
S. Esteban de Gormas	Ruiz de Molina, Luisa	" "	54.540	-	54.540
S. Leonardo de Yagüe	Peñaranda Peñaranda, María	" "	54.540	-	54.540
Soria	Fuente Rodrigo, Aurelia	" "	75.752	-	75.752
PROVINCIA DE VALLADOLID					
Medina de Rioseco	González Grass, Manuel	Fijo continuo no cualifica	573.992	-	573.992
" "	Martín Peñador, Encarnación	Pijo continuo Limpadora	547.144	-	547.144
Nota del Marqués	Cifuentes Petis, Rufina	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Nava del Rey	Monroy Escobedo, Paula	" "	54.540	-	54.540
Peñafiel	Arranz Martínez, María	Fijo continuo	78.536	-	78.536
Medina del Campo	Nieto Casado, Concepción	" "	173.972	-	173.972
Tordesillas	Redondo Díez, Heliodora	" "	178.504	-	178.504

(62)

PROVINCIA DE ZAMORA					
Berrillo de Sayago	Rivero Tejado, Teresa	Fijo discontinuo	51.300	-	51.300
Puentesauro	Vázquez Zamorano, Florencia	" "	54.540	-	54.540
Manganesos Lampreana	Calvo Salvador, Felisa	" "	54.540	-	54.540
Nombuy	García Martínez, Ascensión	" "	51.300	-	51.300
Moraleja del Vino	Rodríguez Jaramba, Magdalena	" "	68.178	-	68.178
Toro	Tejero González, Isabel	" "	81.816	-	81.816
Villalpando	Curto Cifuentes, Gabriela	" "	54.540	-	54.540

(63)

RELACION N<sup>o</sup> 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE DE TRABAJAN A... VALLADOLID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: AVILA

PLACAS

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	N <sup>o</sup> Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL
					Básicas	Complement.	
MARTINEZ ALVAREZ, Alvaro	C.N.I.A.	A01A01330	Supernum.		501.420	803.868	1.305.288
SABORIT MARTINEZ, Ricardo	I.T.G.M. propio Org.	T03A02A19P	Activo		811.328	441.612	1.252.940
TRACIA ORTEGA, José Luis	I.T.G.M. propio Org.	T03A02A002P	Activo		889.008	318.482	975.490
GONZALEZ REDONDO, Josefa Alejandra	A.A. propio Organ.	T03A02A002P	Activo		311.864	286.596	578.460

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas: .....  
 Total de puestos de trabajo por niveles: .....  
 No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(64)

RELACION N<sup>o</sup> 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE DE TRABAJAN A... VALLADOLID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BURGOS

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	N <sup>o</sup> Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL
					Básicas	Complement.	
RAMON GONZALEZ, José M <sup>a</sup>	C.N.I.A.	A01A01443	Supernum.		1.007.580	803.868	1.811.448
ARNAIZ CABALLERO, M <sup>a</sup> Luisa	A.A. propio Organ.	T03A02A004P	Activo		327.096	304.482	631.578
RUJO VALDIVIESO, Julia	C.O.N.U.	A03P00280D9	Supernum.		342.328	286.886	609.214
SILVER MARTIN, Domingo	S.F.	A03A0204	Activo		387.608	380.352	767.960
FRANQUEZ GUTIERREZ, Adrien	S.F.	A03A0204	Activo		552.248	438.456	990.704

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas: .....  
 Total de puestos de trabajo por niveles: .....  
 No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(65)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

Localidad: BURGOS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	* Complementarias	
ALONSO MARTIN, Cayo	I.T.	862.512	126.852	989.364
MARTINEZ ZAPATERO, Alejandro	I.T.	862.512	126.852	989.364
RODRIGO BRAVO, José	Encargado	850.836	82.032	932.868

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(66)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

Localidad: LEON

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	* Complementarias	
FERNANDEZ MARTINEZ, Luis	I.S.	1.040.130	146.016	1.186.146
SOTO CAJEDO, Jesus Pedro	Encargado	584.416	108.122	692.538

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(68)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LEON

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Advs.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
CÍO DELGADO, Eduardo	C.N.I.A.	AD1AG1484	Supermas.		1.007.990	803.868	1.811.448
POZO LLAVAS, Dionisio	G.F.	AD5AG3223	Supermas.		342.328	266.566	608.894
CASADO SANTIAGO, Hipólito	G.F.	AD5AG3227	Supermas.		342.328	266.566	608.894
MILLAS PEREZ, Mª Antonia	C.G.Aux.	AD3P627173	Supermas.		327.096	266.566	593.662
ALVANZA PEREZ, Angel	I.T.G.M. prop.Org.	TD5AG04A0061P	Activo		659.008	318.452	977.460

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .....

Total de puestos de trabajo por niveles: .....

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(67)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PALENCIA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Advs.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
FERNANDEZ BROTHERINI, Joaquín	C.N.I.A.	AD1AG800	Supermas.		1.083.740	803.868	1.887.608
SALLA MONTAÑO, Dionisio	I.S. propio Organ.	TOSAG1A0058P	Activo		955.290	481.428	1.336.608
RODRIGUEZ REJADERO, Evelio	I.T.G.M. propio Or.	TOPAG1PAG032P	Activo		811.328	441.612	1.252.940
MARTINEZ MARTIN, Mª Julia	A.A. propio Organ.	TOPAG16A0312P	Activo		327.096	304.452	631.548
MEDRANO CASTILLO, David	G.F.	AD3AG2840	Activo		327.100	314.710	641.810
MILVO FERNANDEZ, Angel	G.F.	AD5AG3038	Supermas.		272.792	266.566	539.348

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .....

Total de puestos de trabajo por niveles: .....

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(69)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

Localidad: PALENCIA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ABRIL CALLEJA, Rafael	Encargado	717.626	349.146	1.066.772

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(70)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

Localidad: SALAMANCA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
HERNANDEZ ROSELL, M <sup>a</sup> del Pilar	A.A.	566.650	79.548	646.198
ENCINAS DE LA NAVA, José	A.A.	566.650	79.548	646.198

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(72)

RELACION N<sup>o</sup> 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SALAMANCA

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	N <sup>o</sup> Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LINOS FLORES, Agustín	I.T.G.M. propio Org.	75040290015P	Activo		811.328	441.612	1.252.940
JAVIER LOPEZ, José M <sup>a</sup>	G.F.	71049-1340377	Superava.		327.096	256.596	583.692
MARCIA MARTIN, Andrea	G.F.	AD5A02900	Activo		410.432	313.722	724.154

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: ....

Total de puestos de trabajo por niveles: ....

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(71)

RELACION N<sup>o</sup> 4

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BORJA

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	N <sup>o</sup> Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MARTINEZ ALFARACIN, Ant <sup>a</sup>	A.A. propio Organ.	7054056432P	Activo		327.096	321.336	648.432
MUENTE MARTINEZ, Luis	G.F.	AD5A03170	Activo		363.600	359.292	722.892

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: ....

Total de puestos de trabajo por niveles: ....

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(73)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

Localidad: SORIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
REDONDO JIMENEZ, Encarnación	I.B.	1.040.130	82.032	1.122.162
* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.				

(74)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

Localidad: VALLADOLID

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ARIMARCO DIEZ, Lázaro	Encargado	584.416	249.003	833.419
SANMAMARIA ARRANZ, Antonio	"	557.774	208.964	766.738
FERNANDEZ HERRERO, Raquel	A.A.	514.990	79.548	594.538
* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.				

(76)

RELACION Nº 3  
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALLADOLID

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ONZIEZ SANDEZ-DIEZIM, José Miguel	I.B. propio Organ.	TOSAD1A0003P	Activo		893.340	660.324	1.553.664

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .....

Total de puestos de trabajo por niveles:.....  
\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(75)

RELACION Nº 4  
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZAMORA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ROMAN VIZCARRA, Andrés	B.F.	A05A03963	Supernum.		388.024	266.556	654.580
MARTINEZ DEL CAMERO, Angel	A.A. propio Organ.	T05A036430P	Activo		327.096	321.336	648.432
MARQUEZ GARCIA, Tio-Fonso	A.A. propio Organ.	T05A0364003P	Activo		327.096	304.452	631.548

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .....

Total de puestos de trabajo por niveles:....  
\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(77)



2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEÓN

Localidad: ZAMORA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CRESCO CANO, Dámaso	Encargado	611.058	98.226	709.284
MERCURIAN BARRADO, Miguel	"	531.132	87.812	618.944
* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.				

(78)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEÓN

Localidad: SBOVIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ORTIZ ESPADA, Antonio	Encargado	797.552	82.032	879.584
BLAS VILLACORTA, Antonio	"	637.700	82.032	719.732
* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.				

(80)

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LEÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SEGOVIA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		P.
					Básicas	Complementarias	
MARTIN RUBIO, Luis Felipe	C.N.I.A.	A01AG1277	Superum.		1.045.660	803.868	1.849.528
CEBALLOS ESCALERA CONTRERAS, Rafael	C.N.I.T.A.	A02AG775	Superum.		902.720	441.812	1.344.532
GAZ MARTIN, Inmaculada	A.A. propio Brpen.	105AG05A13P	Activo		327.098	304.452	631.550
BRAVO HAZLEDA, Angel Mateo	G.F.		Activo		378.208	313.722	691.930
CALVO LOBO, Simón	G.F.		Activo		415.788	340.950	756.738

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .....

Total de puestos de trabajo por niveles: ....

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(79)

PERSONAL Y PUESTOS QUE SE TRASPASAN AL ENTORNO TERRITORIAL DE CASTILLA-LEÓN

PERSONAL

IRYDA

A) Personal Funcionario

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro Personal	Situación Adm.	Indice	Coc. Lic.	Grado	Puesto de Trabajo	Nivel
LOCALIDAD: Valladolid								
Igor García, Manuel	Ingr. Agrón.	801AG0842	Activo	10	5	3	Subjefe Regional	20
Jiménez Patallo, Mariano	I.T.A.	A02AG0263	Activo	8	3,6	2	Jefe Negociado	12
Vicente Crochi, Angel	Admto.	T11AG16AG0231P	Activo	6	2,3	1	Jefe Grupo	9
Cabezudo Rodríguez, Agustín	In Aux. T60	T54AG025A0023P	Activo	6	2,3	1	Jefe Grupo	9
Martín Domínguez, Juan	Conductor	T11AG022A0021P	Activo	3	1,5	3	Dane	

Apellidos y Nombre	Retribuciones			Total
	Básicas	Complementarias	Cte Familiar	
Igor García, Manuel	1.252.320	785.217	72.396	2.109.933
Jiménez Patallo, Mariano	1.190.000	451.396	19.560	1.660.956
Vicente Crochi, Angel	725.088	315.087	19.560	1.059.735
Cabezudo Rodríguez, Agustín	725.088	315.087	19.560	1.059.735
Martín Domínguez, Juan	349.212	433.681	39.960	822.853
	4.241.708	2.302.468	165.036	6.709.212

(81)

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

Capítulo 1.- Remuneraciones de Personal (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.1	7	3.748	41.231	5.508
21.35.1	979	-	48.457	-
21.36.1	5.761	-	787.468	-
<b>Total</b>	<b>6.737</b>	<b>3.748</b>	<b>877.156</b>	<b>5.508</b>

NOTA 1: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

NOTA 2: "Antes del 31-3-82 se publicarán las relaciones de funcionarios correspondientes a los Costes Indirectos Periféricos así como las relaciones de puestos de trabajo, con sus respectivos niveles, correspondientes a los Costes Directos e Indirectos Centrales."

(82)

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

Capítulo 8.- Inversiones Reales (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.8	-	38	-	-
21.02.8	-	316	-	-
21.35.8	-	-	21.500	-
21.36.8	-	-	1.700	-
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>354</b>	<b>23.200</b>	<b>-</b>

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(84)

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y servicios (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.2	-	222	-	606
21.02.2	-	158	-	-
21.03.2	-	-	17.731	-
21.35.2	389	-	6.448	-
21.36.2	1.044	-	49.271	-
<b>Total</b>	<b>1.433</b>	<b>380</b>	<b>73.450</b>	<b>606</b>

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(83)

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Capítulo 1.- INGRESOS obtenidos por venta de productos.

Crédito		Miles de pesetas
21-36-312	Venta eventual de productos de las explotaciones	6.150

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(85)